



ACUERDO No. CSJMEA22-239
6 de diciembre de 2022

“Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

Esta Corporación mediante Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022, fijo los turnos de vacancia judicial de fin de año 2022, a partir de las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023, entre los Jueces que por turno les corresponde prestar y garantizar el buen funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito, así como para el trámite oportuno de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las cabeceras judiciales, distintas a la cabecera del Circuito Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

Mediante Oficio sin número del 28 de noviembre de 2022, suscrito por Efrén Castaño Quintero y Héctor Julio Useche Castañeda, Juez Primero Promiscuo Municipal de Acacias y Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, respectivamente, recibido con radicación EXTCSJME22-2663, solicitan se autorice el cambio de turno de fin de año, de tal forma que el mismo sea atendido por el Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa en lugar del titular del despacho homólogo de Acacias.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y oportuna a los usuarios del servicio de justicia del Circuito Judicial de Acacias, considera viable modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA21-182 de octubre 13 de 2021, en el sentido de asignar al Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa para que atienda el turno de vacancia judicial de fin de año 2022, a partir de las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para todos los efectos quedará así:

Designar en la cabecera del Circuito Judicial de Acacias el turno de vacancia judicial de fin de año 2022 al Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, para que, a partir de las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023, garantice el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus en esa sede territorial.

Parágrafo 1º: El Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa deberá sujetarse a las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022.

Parágrafo 2: Los Juzgados Primero Promiscuo Municipal de Acacias y Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, deberán fijar en la entrada de su respectiva sede judicial, un aviso con los datos del Juzgado Promiscuo Municipal que queda en turno, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

ARTÍCULO 2º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 3º: Vigencia. El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente